

LA UNIÓN

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3.25
 Por un trimestre. 1.75

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-
 tores anunciarán gratis, los
 demás abonarán 15 céntimos
 de peseta por línea

Se criticarán y anunciarán
 oportunamente las obras y
 revistas remitidas á la Di-
 rección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Direc-
 tor del periódico, el cual contestará
 gratuitamente á las consultas que le li-
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está
 encargada de facilitar á los
 suscriptores las noticias que
 les interesen y de evacuar
 los encargos sobre asuntos
 relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

¡PROTESTAMOS!

Rebosando nuestra alma indignación
 y pena nos asociamos á la protesta de
 sentimiento manifestado por la prensa
 española de todos los matices, con mo-
 tivo del asesinato llevado á efecto en la
 persona del ilustre Presidente del Con-
 sejo de Ministros, Excmo. Sr. D. Anto-
 nio Cánovas del Castillo, por un infame
 sectario de las doctrinas anarquistas,
 italiano de nación, el día 8 de los
 corrientes, en el balneario de Santa
 Agueda.

Pedimos al Dios de las misericordias
 gloria eterna para el eminente finado y
 bálsamos de resignación cristiana para
 su desolada viuda é ilustre familia, de-
 seando que no se haga esperar el casti-
 go del asesino, para que de algún modo
 sean en breve atendidos los deberes de
 justicia.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Sección del partido suprimido de Aliaga

Teniendo presente lo que preceptúa el ar-
 tículo 29 del Reglamento de esta Asociación,

tengo la satisfacción de anunciar á los seño-
 res socios de este partido, que el día 18 del
 actual, deberá tener lugar la Junta general
 en el local de la Escuela de niños de esta vi-
 lla de Villarroya de los Pinares, principian-
 do la sesión á las diez de la mañana, á la cual
 deberán asistir personalmente todos los aso-
 ciados.

Discutiránse los siguientes temas:

- 1.º Utilidad de la acumulación de las re-
 tribuciones al sueldo.
- Medios para conseguir que la Excmo. Di-
 putación satisfaga cuanto antes las doce
 anualidades que debe del sobresueldo.
- 2.º ¿Qué debe comprender el curso de la
 Aritmética en una escuela elemental?
- 3.º Importancia de la «Economía domés-
 tica» en las escuelas elementales de niñas.

Villarroya de los Pinares 4 de Agosto de
 1897.—El Presidente, Félix Villarroya

LO LEGISLADO EN 1896

XII

El artículo 15 señala los casos en que que-
 da vacante una plaza de maestro ó auxiliar:

El 16 ordena que los Alcaldes nombren,
 dentro de los tres primeros días de la vacante
 (¿y si esta no se conoce en 8 ó 10 días, por ha-
 ber ido el Maestro á tomar posesión de otra
 muy lejana?) á persona que *accidentalmente*
 la desempeñe, y condena á la multa que fija

la vigente ley municipal para los casos de desobediencia, á los Alcaldes que faltaren.

Dispénsenos el redactor de este artículo que le digamos que no conoce los pueblos, ni menos á sus Alcaldes y Secretarios. ¡Cómo! ¿Dejarán pasar la ocasión que se les brinda de *agarrar* los cuartos que importan los haberes del Maestro, para transformarlos en unas cuantas *merendolas*, ya que no borra-cheras? A eso equivale, ni más ni menos, ó á echarse el todo ó parte de estos haberes en el bolsillo, pues nombrarán en casi todos los casos, como acostumbra hacer, á cualquier *pélagatos*, y cobrarán ellos y nadie más, ó se repartirán con él dicho sueldo.

Ya lo hemos dicho en otros artículos y periódicos. Mentira nos parecía que la Junta Central de derechos pasivos, tan atenta á lo que pudiera acarrear ingresos á nuestro monte-pío, dejara pasar desapercibido este artículo, sin protestar hasta la fecha, porque uno de los ingresos más saneados es el de vacantes, y estos resultarían muy mermados, ya que no reducidos del todo, con los maestros *accidentales*, que no habían de hacer nada más que cobrar ó hacer que cobraran por ellos los Alcaldes.

Nuestras excitaciones no llegaban arriba, porque, pobres Maestros provincianos, y haciendo estas manifestaciones en periódicos de provincias, quedaban en el camino. Pero ahora, según hemos leído, á excitación de un periódico de la Corte, de verdadera autoridad y de quien parece se hace algún caso en las regiones oficiales, se ha decidido la Junta Central á pedir la derogación ó modificación de este artículo, y damos por hecho que la conseguirá: ¡Si tan fácilmente se consiguiera la modificación de todo este Reglamento, en la parte que debía modificarse, atendiendo al clamoreo del Magisterio! Mas no lo esperamos, aunque en vista de lo poco que duran estos *esperpentos* en los últimos tiempos, no hay que dudar que antes de muchos años tendrá que ser de nuevo cambiado ó sustituido por otro que tendrá otros defectos, quizá peores que este.

Las Juntas provinciales nombrarán interinos, cuando la dotación no alcance á 825 pesetas; los Rectores; de 825 á 1375 inclusive, y la Dirección general los restantes, según el artículo 17, que manda también tomar posesión los interinos en el término de diez días. Y si la escuela tiene auxiliar, este será el interino, dice el 18, confirmando el reglamento de auxiliares.

Manda el 19 que los Secretarios de las Juntas provinciales y la Municipal de Madrid, eleven al Rector el primer día de cada tri-

mestre un estado de las vacantes en el anterior. Los Rectores lo elevarán á la Dirección general en los diez primeros días de Enero y Julio, incluyendo en él las vacantes ocurridas en cada semestre de 825 arriba, y cuya provisión corresponda á concurso. Conformes.

El 20 habla de las licencias, que deben ser motivadas; 1.º por enfermedad, 2.º para ampliar sus estudios, y 3.º para asuntos particulares. Y serán concedidas por la Autoridad á quien corresponda el nombramiento. Se ha de comunicar al Inspector el día en que se haga entrega de la Escuela al sustituto, y el en que se vuelve á hacer cargo de ella.

Ya se ha escrito mucho sobre este asunto desde la publicación del Reglamento. Unos se atienen á la letra de este y dicen que no pueden conceder licencias más que las autoridades á quienes corresponda el nombramiento. Y otros sostienen, y nosotros estamos con ellos, en que, para casos urgentes, pueden conceder los Alcaldes ocho días y las Juntas provinciales quince, como se ha hecho hasta de ahora, salvo un pequeño interregno, allá por los años 1878 á 1880, en que estuvo esto prohibido. Por otra parte, los Alcaldes y las Juntas, con muy buen criterio, siguen concediéndolas. Y si las Juntas, muy escrupulosas, no las conceden, es igual, pues los Alcaldes dan prórrogas, y hacen muy bien, porque en un caso urgente, cuando la licencia viniera, ya no haría falta.

Recientemente se ha concedido por la Dirección general una licencia á una Maestra, que la pidió sin duda á tiempo, para acompañar á un hijo suyo en la toma de posesión de un curato, cuando ya hacía más de un mes que la había tomado. ¿La necesitaría ya esta señora? Pues hay casos más urgentes, y opinamos por ello que deben seguir concediéndolas para ellos los Alcaldes y las Juntas.

Félic Sarrialla

A LOS MAESTROS DE 825 PESETAS.

No se impacienten estos queridos compañeros. Su petición justísima de que se conceda al traslado una mayor preferencia prosperará. Esa es la impresión que tenemos después de trabajos que vamos á relatar.

Días pasados hemos hecho algunas ges-

tiones cerca de personas que ejercen cargo oficial.

Hemos hecho presente que los maestros de 825 pesetas apenas si pueden ascender por estar muy mermadas las plazas de categoría inmediata superior con los nombramientos de maestros de párvulos, con darse todas las auxiliares á la oposición y con ser tan numeroso el personal de 825 pesetas en relación con el de plazas de escala inmediata.

Hemos hecho ver que si toda escuela de 825 pesetas ha de darse primeramente á oposición apenas quedará plaza alguna para el traslado durante mucho tiempo.

Hemos expuesto que es injusto imposibilitar casi por completo á un maestro el ascenso y el traslado, cuando ya por el mal estado de pagos, ya por razones de salud, ya por otras causas diferentes, puede serle muy necesario, casi indispensable.

Hemos citado, finalmente, el caso de los catedráticos á quienes se les da facultades y preferencias para trasladarse en casos de vacantes.

Después de oír todas estas razones y de considerar que con la preferencia solicitada á nadie se perjudica, se nos ha manifestado que en el actual concurso era imposible hacer la citada reforma, pues ya se habían pedido y recibido las listas de vacantes para el próximo anuncio, y no era formal ni serio deshacer lo hecho; pero que más adelante y para concursos sucesivos se tendrían en cuenta tan razonadas observaciones.

Reconociendo por nuestra parte que son fundadas en las actuales circunstancias estas resistencias de la Administración, y animado además por las promesas hechas, *El Magisterio Español* promete reiterar estas gestiones cuando pasada la actual época de vacación y volviendo á Madrid algunas autoridades y personas influyentes que hay fuera, sea del momento oportuno para conseguir el triunfo.

Por hoy nos complacemos en hacer estas manifestaciones, y en declarar además, que con un poco de trabajo, que *El Magisterio Español* no ha de escatimar, juzgamos casi seguro alcanzarlo que con tanta justicia piden nuestros compañeros los maestros de 825 pesetas.

Como entre las muchas cartas que recibimos sobre este asunto, las hay de quienes no son suscriptores de *El Magisterio Español*, suplicamos á nuestros colegas que se hagan eco de estas manifestaciones para que lleguen á conocimiento de todos los interesados que son muchos, agradeciéndoles la merced por anticipado. --(*El Magisterio Español*.)

Sección de noticias

Se ha concedido jubilación por edad á don Jerónimo Villarroya, maestro de Cuevas de Alaudén y á D. Antonio Clemente, de Los Oimos.

Los tribunales de oposiciones á escuelas elementales dotadas con 2.000 ó más pesetas y de párvulos del mismo sueldo, han suspendido sus trabajos hasta nuevo aviso, y se cree que en breve hará lo mismo el que actúa para la provisión de escuelas de niñas de aquella categoría y sueldo.

Como el diablo habrá tirado á estas horas de la manta, suponemos que los *componedores* de tribunales de oposición á escuelas en un distrito universitario (¿sólo en uno?) según dice *El Criterio*, han quedado lucidos.

Quiera Dios que acabe pronto tanta farsa, ó que acaben las oposiciones y las escuelas y todo.

Honra sin barcos, antes que barcos sin honra.

El concurso único próximo á cerrarse ha resultado un verdadero *barullo*. En unos Rectores se ha excluido á las maestras que servían escuelas dotadas con 825 pesetas. En otros se ha admitido á los maestros con 825 pesetas, dándoles preferencia por tener mayor sueldo. En otros, en fin, se les ha postergado á los de 200 pesetas.

Urgen aclaraciones para uniformar tanta variedad de pareceres fundados todos en el novísimo Reglamento de provisión de escuelas.

Mejor, tal vez, urge echarlo á bajo, para descentralizar de nuevo en bien de la enseñanza de las escuelas, de los maestros, de la moral y.... de todo.

De una doble desgracia son víctimas en estos días las personas de la familia de nuestra distinguida profesora de Berge, doña Guadalupe García, y ésta especialmente como madre, por haber visto descender al sepulcro en el transcurso de sólo cuatro días, á sus hijos María Josefa, de 10 años de edad y

Joaquín Restituto Ricarte, de 14 meses, víctimas de la insidiosa enfermedad del sarampión.

Acompañamos en el sentimiento á la señora García y á toda su apreciable familia, deseándoles santa resignación y consuelos espirituales.

En vista de un suelto que nos dedica *El Criterio* en su número correspondiente al 24 de Junio anterior, le hemos remitido los números de *LA UNIÓN* que nos pide, y admitimos desde luego el cambio como medio de poder seguir mejor la cuestión que indudablemente surgirá, según lo que el mismo *Criterio* manifiesta; pues no es de esperar que nuestros respetables y muy queridos amigos Sres. Díaz de Rábago y Surós, hoy ausentes, se callen, cualquiera que sea el giro que en dicho colega se dé al asunto que en nuestro concepto, para los interinos, es peormeneallo.

Más despacio daremos á conocer á nuestros lectores la preciosa obra de Aritmética de nuestro ilustrado compañero, D. José Dalmau Carles, Maestro de Gerona.

Según el último estado trimestral, publicado recientemente en la *Gaceta*, el total de débitos por atenciones de primera enseñanza hasta fin de Marzo último, asciende á la respetable cantidad de 7.687.762,75 pesetas; en el estado que se publicó en 16 de Marzo último, ascendía á 7.622.001,03 pesetas y en el anterior á éste, á 7.600.362,40 pesetas. Como se vé, sin aumentar los débitos de una manera alarmante, muestran desfavorable tendencia.

Entre las provincias que nada adendan, cuéntanse Alava, Barcelona, Guipúzcoa, León, Pontevedra, Navarra y Vizcaya. La de Lugo no adeuda más que 300 pesetas.

Nuestro querido é ilustrado colega *El Magisterio Leonés*, en su número del 24 de Julio último, ha dedicado su primera plana á con-

memorar la memoria del general Ros de Olano, ilustre fundador de las Escuelas Normales, que en tal día hizo once años que dejó de pertenecer al mundo de los vivos.

Como *El Magisterio*, para hacer esta conmemoración, reproduce parte de lo que *El Movimiento Escolar* publicó en un número extraordinario, con el mismo objeto, el 24 de Julio de 1887, le quedamos muy reconocidos y le felicitamos por su feliz memoria y la elevación de miras que releva su recuerdo.

Todos los rectorados han enviado ya á la Dirección general las relaciones de vacantes que han de proveerse por oposición y traslado en esta época. El negociado de primera enseñanza está arreglando estas listas, para enviarlas á la *Gaceta*.

El gobernador de Valencia continúa su campaña contra los alcaldes que se olvidan de la primera enseñanza.

Ha enviado á los tribunales, por el delito de distracción de fondos públicos, al alcalde, secretario, interventor y depositario del ayuntamiento de la Granja, que hace más de un año no han pagado nada por atenciones de primera enseñanza.

También ha multado con 500 pesetas á los alcaldes de Alcantara, Gabarda, Bárig, Cofrentes, Cortes de Pallás, Millares, Zarra, Ademuz, Aras de Alpuente, Benagéber, Gallés, Casas-Altas, Casas-Bajas, Castielfabib, Higneruelas, Loriguilla, Puebla de San Miguel, Linares, Titaguas y Vallanca.

El gobernador de Salamanca ha nombrado delegados contra los ayuntamientos morosos que deben á los maestros grandes cantidades. No es este el mejor procedimiento para obtener el éxito que se desea, porque los delegados, generalmente, se arreglan con los ayuntamientos y la deuda queda en pie. El señor Larroca hablaba poco y hacía mucho. El alcalde que á las veinticuatro horas de mandarle una orden de pago no la cumplía, era sometido á prisión inmediatamente. Pocos alcaldes sufrieron este castigo.—(*Gaceta de Instrucción Pública*.)